



REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Consejo Superior

ACUERDO

No. 32

(15 de noviembre de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 08 DE 2005, QUE CREA Y ADSCRIBE EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que en la Universidad, con el concurso de la Unión Europea se ha constituido el Organismo de Certificación de Productos de la Universidad y se ha iniciado el trámite de acreditación ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que es política general de la Universidad someter todos sus organismos a este proceso, en procura de asegurar los altos estándares de calidad y rigor que han de permanecer en el trabajo académico de estos organismos.

Que entre los requerimientos a proveer en desarrollo de este proceso están los de identificación de procedimientos, protocolos, mecanismos de control de calidad y de fijación de responsabilidades administrativas y científicas.

Que se requiere la creación legal del Organismo de Certificación de Productos de la Universidad Tecnológica de Pereira, con dependencia directa de Centro de Investigación y Extensión.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Organismo de Certificación de Productos de la Universidad Tecnológica de Pereira como una dependencia directa del Centro de Investigación y Extensión de la Universidad, el cual estará conformado por un grupo de servidores de la Universidad a quienes se les atribuirán las funciones por medio de resolución de rectoría.

Su estructura orgánica será la siguiente, ver:

102
92



1. **Comité Certificador.** Compuesto por el Rector, el Secretario General de la UTP y el Director del OCP.

Función. Otorgar, mantener, extender, reducir, suspender y retirar la certificación de producto.

2. **Comité de Partes interesadas.** Integrado por siete (7) representantes, así:

- Representante de la UTP.
- Representante Técnico de la UTP.
- Representante Comité de cafeteros.
- Representante de los productores.
- Representante del gobierno de la protección al consumidor.
- Representante de las cooperativas de caficultores.
- Representante del OCP.

Función. Verificar y revisar la viabilidad del OCP, conocer a quienes se les ha otorgado la certificación y presentar informes al respecto, revisar las certificaciones otorgadas y emitir conceptos sobre ello garantizando que las políticas y principios dentro de los cuáles se rige el OCP, así como sus actuaciones son coherentes con las NTC ISO 65 y atestiguando la buena toma de decisiones en cuanto a la concesión, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la certificación. Además, el Comité de partes interesadas actúa como un veedor de que los procesos se desarrollan de forma clara, cumpliendo con las políticas internas y manteniendo la imparcialidad, confidencialidad y no discriminación en todas las instancias.

3. **Director del OCP.**

Función. Conformado por 1 persona, con conocimiento y experiencia suficiente para garantizar y asegurar el buen funcionamiento del sistema de calidad del OCP, para hacer el debido seguimiento a los procesos de certificación de productos, dar las conclusiones y presentar las pruebas conducentes a la decisión sobre la certificación y tomar la decisión sobre la Certificación en cuanto a la concesión, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la certificación tal y como los define las NTC ISO 65.

4. Jefe de Calidad del OCP.

Puede ser el mismo Director del OCP

Función. Persona con conocimiento suficiente para garantizar y asegurar que el sistema de la calidad se establece, implanta y mantiene de acuerdo con la **ISO-IEC 65**, y con el acceso al más alto nivel dentro del OCP. También tiene como función revisar y hacer el mejoramiento continuo, para gestionar la realización de las auditorías internas, y desarrollar las revisiones por la dirección.

5. Auxiliar Administrativo

Función. Es la persona encargada de operar y atender el OCP, desde la oficina principal ubicada en la UTP.

6. Equipo Auditor. Integrado por tres (3) personas, sólo cuando se requiera contratar, así:

- Auditor Líder. Realiza el reporte de resultados de las auditorías externas.
- Auditor Técnico. Realiza las pruebas técnicas requeridas en la certificación de productos, para las auditorías externas.
- Auditor Interno. Realiza las auditorías internas del sistema de calidad del OCP.

ARTICULO SEGUNDO: Son funciones del Organismo de Certificación de Productos las siguientes:

- Prestar el servicio de Certificación de productos a cualquier solicitante, siempre que sus productos se encuentren dentro del campo declarado por el OCP.

ARTICULO TERCERO: Para el cumplimiento de sus funciones, el organismo que se crea por este Acuerdo deberá sujetarse a las siguientes reglas:

1. Sus operaciones deben acogerse a los reglamentos internos que maneja la Universidad.
2. Los recursos, presupuestos y gastos que se deriven de su operación son otorgados por la Universidad.
3. Este, por ser una dependencia de la UTP, su personería Jurídica es la misma de la Universidad Tecnológica de Pereira, la cual se anexa al presente documento.
4. La Rectoría fijará los costos o tarifas de la Certificación.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los quince (15) días del mes de noviembre de 2006.


TATIANA OLARTE BARRERA
 Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
 Secretario